



I. Municipalidad Curaco de Vélez - Alcaldía

REF.: **APRUEBA CONTRATO ARRIENDO INMUEBLE.**

Curaco de Vélez, 15 de Enero del 2021

VISTOS:

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 06/12/2016 que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. El Decreto Alcaldicio N° 1.909 de fecha 06/12/2016, sobre el cual asume Cargo de Alcalde.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1.417 de fecha 17 de Diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
4. El contrato de Arriendo de fecha 02.01.20 entre el Sr. Víctor Eladio Álvarez Álvarez y la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez.



DECRETO ALCALDICIO N° 73

1. APRUÉBESE, el Contrato de Arriendo de Inmueble suscrito entre el Sr. Víctor Álvarez Álvarez y la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez, de un sitio de 30 x 30 metros para la instalación y uso de antena comunitaria en el Sector Rural de Kilómetro 8 de la Comuna de Curaco de Vélez; por un monto de \$190.000 (ciento noventa mil pesos) mensuales, el pago del arriendo se cancelara el ultimo día hábil de cada mes y que tendrá una duración de seis meses a contar del 02 de Enero hasta el 30 de Junio del año 2021.

2. IMPÚTESE, el presente gasto en la cuenta:

- **22.09.001 "Arriendo de terrenos".**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAURICIO SOTOMAYOR BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

CVM/MSB/vvo

Distribución

- La indicada
- CC Archivo Alcaldía
- CC Archivo DAF



CRISTIAN VIDAL MANSILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Sr. Alcalde Luis Curumilla Sotomayor"
Decreto Alcaldicio N° 668, 01.06.20.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Curaco de Vélez, a dos de Enero de dos mil veintiuno, entre don **VICTOR ELADIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos veintitrés guión seis, domiciliado en Sector de Kilometro ocho, Comuna de Curaco de Vélez, que en adelante se llamará **ARRENDADOR** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ**, rol único tributario numero sesenta y nueve millones doscientos treinta y un mil guión cuatro, representada por don **LUIS NOLBERTO CURUMILLA SOTOMAYOR**, chileno, casado, alcalde, cédula nacional de identidad número seis millones ciento doce mil novecientos guión seis, domiciliado para estos efectos en calle Gabriela Mistral numero diez, de la comuna de Curaco de Vélez, que en adelante se llamará **ARRENDATARIO**, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:



PRIMERO: Don **VICTOR ELADIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta a través de su representante compareciente, un espacio de terreno de una superficie de treinta metros por treinta metros, para la instalación y uso de una antena comunitaria en el predio de mi propiedad inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Quinchao a Fojas mil doscientos noventa y cinco vuelta numero mil quince del año dos mil siete, de una superficie total aproximada de nueve coma cero tres hectáreas, ubicado en el sector rural de Huyar Alto.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento será la suma mensual de ciento noventa mil pesos, lo que se paga el último día hábil de cada mes, debiendo ser cobrado por el arrendador en dependencias Municipales.

TERCERO: El presente contrato tendrá una vigencia de 06 meses a contar del 02 de Enero del año 2021 y hasta el 30 de Junio del año 2021.

CUARTO: El inmueble arrendado, no podrá ser destinado por el arrendatario sino exclusivamente a la **INSTALACIÓN DE ANTENA RADIAL PARA FUNCIONAMIENTO DE RADIO CURACO DE VÉLEZ**, y no podrá bajo ningún aspecto subarrendarlo ni ceder el arriendo en cualquier forma del todo o parte del inmueble.

QUINTO: El arrendatario declara recibir la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, y a su entera satisfacción, obligándose a restituirla al término del plazo fijado por este contrato, o al de su término anticipado, en el mismo estado que se le entregó.

SEXTO: Las partes elevan a la calidad de esenciales las obligaciones anteriores, por lo que el incumplimiento de lo indicado en cualquiera de las cláusulas que preceden a ésta dará derecho a algunas de las partes para poner término a dicho contrato, mediante carta

certificada y debiendo restituir la propiedad arrendada dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la recepción de tal documento.-

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N° 73 de fecha 15.01.2021 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta 22.09.001 "Arriendo de Terrenos".

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares iguales, quedando uno en poder de cada parte.-

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de justicia.




VICTOR ALVAREZ ALVAREZ
ARRENDADOR


CRISTIAN VIDAL MANSILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"Por Orden del Sr. Alcalde Luis Curumilla
Sotomayor"

Decreto Alcaldicio N° 668, 01.06.20.